

**21177** RESOLUCION de 31 de julio de 1989, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el Programa Sectorial de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero.

Ilmo. Sr.: Las acciones de formación y perfeccionamiento de Investigadores y Profesores que el Ministerio de Educación y Ciencia ha venido desarrollando desde el año 1968, adquieren una especial importancia a partir de la entrada en vigor de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18).

En efecto, el artículo 6.2, d), de la mencionada norma singulariza, dentro del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, los Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador.

La necesidad de priorizar la formación de personal investigador en las distintas áreas temáticas de interés se atiende en la Orden del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan Acciones de Formación de Personal Investigador, en el marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988.

En cumplimiento del mandato de coordinación y armonización de los Programas Nacionales y Sectoriales establecidos en la Ley 13/1986, se han adecuado las acciones del Ministerio de Educación y Ciencia en materia de Formación de Profesorado y Personal Investigador, articulando un Programa Sectorial que cubre los siguientes objetivos:

La formación de jóvenes investigadores en los mejores laboratorios de nuestras Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por medio de un Subprograma General.

La atención de las demandas de formación de futuros Profesores en las distintas áreas del conocimiento, por medio de un Subprograma de Becas en el Extranjero.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha dispuesto convocar el Programa de Becas de Formación de Profesorado y Personal Investigador en España y en el Extranjero, de acuerdo con las normas específicas de los respectivos anexos de esta Resolución.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en orden a la adopción de medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de julio de 1989.-El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

## ANEXO A

### BECAS PREDOCTORALES EN ESPAÑA

#### SUBPROGRAMA GENERAL

##### 1. Objeto del Subprograma

1.1 Este Subprograma tiene por finalidad principal la formación de investigación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral en una unidad básica de investigación de un Centro Universitario o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

1.2 Su objetivo es la formación de futuros candidatos a Profesor Universitario y a Investigadores, ayudando a realizar una de las misiones fundamentales de la actividad científica propia de las Universidades y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la formación del alumnado de tercer ciclo en y para la investigación científica y técnica.

##### 2. Temas de aplicación

2.1 Este Subprograma da cabida a cualquier tema dentro del ámbito del saber.

2.2 Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas podrán establecer priorizaciones temáticas con vistas a la selección de candidatos, en base a su propia programación científica. En caso de ser establecidas, deberán hacerse públicas al menos quince días antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este Subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser extranjero residente en España.

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto o preproyecto si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1986 o posterior, salvo los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR), o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1983 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

3.2 Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos, o al menos solicitados, en la fecha de incorporación a la beca.

#### 4. Condiciones del Subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración anual, desde el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por períodos anuales hasta completar un máximo de cuatro años de disfrute, para lo cual podrá computarse el período de disfrute previo de otras becas, homologables a éstas, si procede. Las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en esta convocatoria. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca predoctoral del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, o de una beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

4.3 La dotación de estas becas es de 84.000 pesetas mensuales, tasas académicas, si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social. Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derechos del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de Tesis y del responsable del Centro de Aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones.

4.5 Los Organismos receptores de becarios podrán autorizarles, previo informe favorable del Director del Trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá los procedimientos, durante el primer trimestre de 1990, para solicitar ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.6 Estos Organismos receptores de becarios en España pondrán a disposición de las unidades de investigación donde los becarios desarrollen su labor, una Ayuda Institucional, por un importe de 120.000 pesetas, especialmente orientada a facilitar pequeños gastos asociados a su formación (fondos bibliográficos para el laboratorio, material fungible, asistencia a Congresos, etcétera), que el Director del Trabajo estime adecuados.

4.7 Dado el objetivo de formación de profesorado universitario que tiene el Programa Sectorial, los becarios de este Subprograma que se encuentren en su tercero y cuarto año de disfrute podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un Departamento Universitario, previa conformidad del Director de Trabajo y del Departamento implicado, hasta un máximo de 60 horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

4.8 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4.9 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

#### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de octubre de 1989.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en: Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Pueden recogerse también en el Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas de la Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150. 28006 Madrid. Quien lo desee puede solicitar su envío por correo.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes será el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad donde se solicite el disfrute, o la Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas caso de elegir este Organismo.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Impreso normalizado sobre financiación del equipo de trabajo. En caso de poseer financiación distinta de la concedida por el Programa de Promoción General del Conocimiento, deberán documentarse sus características. Caso de no precisarse financiación especial para realizar el trabajo propuesto, deberá certificarse tal extremo.

b) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

c) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

d) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca.

e) Breve informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico de los últimos cinco años del grupo investigador.

f) Fotocopia del documento nacional de identidad o de la tarjeta de residente.

#### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos debe basarse en un conjunto de criterios ponderados entre los que se considerarán, como mínimo, la capacidad formadora del Director de Trabajo, el interés del proyecto planteado y el curriculum vitae del interesado. Se concederá especial atención a las solicitudes avaladas por un Director de Trabajo que participe en un proyecto de investigación financiado por el Programa de Promoción General del Conocimiento de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, siempre que el tema de trabajo del becario forme parte del cuerpo de dicho proyecto, como una garantía de la calidad investigadora contrastada por un proceso independiente de evaluación y selección.

6.2 Los Organos estatutarios que determinen las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, serán los encargados de fijar los criterios de selección adicionales, con respecto a los derechos constitucionales, y de llevar a cabo el proceso selectivo. Estos criterios deberán enviarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica antes del 20 de septiembre, y se harán públicos, al menos, quince días antes de concluir el plazo de presentación de solicitudes.

6.3 Las Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas enviarán, antes del 30 de noviembre de 1989, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, la relación de candidatos propuestos para este Subprograma, tanto de nueva concesión como de prórroga de los becarios de las convocatorias de 1986, 1987 y 1988, de acuerdo con el número de dotaciones asignadas por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación. Adjunto a la propuesta se enviará una relación de los candidatos que se integren en Proyectos de Investigación del Programa de Promoción General del Conocimiento con el número de referencia del proyecto, así como una copia completa de la documentación presentada por los candidatos nuevos propuestos.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección serán irrecurribles.

6.5 Las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los seis primeros meses del año, podrán ser sustituidas a propuesta de los Organismos receptores de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos. Esta sustitución deberá ser comunicada, dentro del mes en que se produzca la baja, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica que resolverá con fechas de 31 de marzo y 30 de junio, teniendo efecto las sustituciones el 1 de abril y el 1 de julio, respectivamente.

#### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 La posesión de una beca al amparo de este Subprograma es incompatible con cualquier otra beca y ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto), o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de

becarios deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

7.5 Remitir al Servicio de Formación de Investigación y Especialistas, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo, y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Trabajo.

7.7 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Investigación Científica y Técnica.

7.8 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del Subprograma.

7.9 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como en el mantenimiento de la beca.

### ANEXO B

#### BECAS PREDOCTORALES EN ESPAÑA Y EXTRANJERO

##### SUBPROGRAMA DE AREAS DE CONOCIMIENTO

##### 1. Objeto del Subprograma

1.1 La formación de Doctores, cantera de posibles Profesores universitarios, se viene realizando parcialmente a través de Programas de Formación de Personal Investigador, en unos casos con temáticas orientadas a objetivos prioritarios para el país, en otros abiertos a cualquier temática, en aquellos Programas de carácter generalista.

Sin embargo, la Universidad debe mantener en su conjunto las enseñanzas correspondientes a las distintas áreas de conocimiento actualmente definidas, o que puedan serlo en el futuro, independientemente de que sus contenidos respondan a aspectos prioritarios del saber o ejerzan atracción sobre posibles candidatos en convocatorias generalistas.

Por tanto, el objetivo de este Subprograma es formar Doctores en aquellas áreas de conocimiento donde la Universidad española precise profesorado a medio plazo, y tal necesidad no se encuentre cubierta por otros Programas.

1.2 Pueden ser Centros receptores de becarios de este Subprograma en España las Universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y los Organismos públicos o privados de investigación que carezcan de finalidad lucrativa. En el extranjero, pueden ser Centros candidatos a este Subprograma los Organismos públicos o privados de investigación que carezcan de finalidad lucrativa.

##### 2. Temas de aplicación

2.1 Los temas de aplicación de las becas referidas a este Subprograma deberán ajustarse exclusivamente a los temas definidos por las áreas de conocimiento que se relacionan:

- Area 040: Biblioteconomía.
- Area 095: Comercialización e Investigación de Mercados.
- Area 100: Composición Arquitectónica.
- Area 125: Derecho Administrativo.
- Area 140: Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
- Area 160: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales.
- Area 175: Derecho Procesal.
- Area 225: Economía Aplicada.
- Area 275: Estomatología (sólo para especialistas en Estomatología).
- Area 345: Filología Inglesa.
- Area 413: Fisioterapia.
- Area 460: Historia de la Ciencia.
- Area 515: Ingeniería de Procesos de Fabricación.
- Area 540: Ingeniería Hidráulica.
- Area 565: Ingeniería Textil y Papelera.
- Area 568: Lengua y Cultura de Extremo Oriente.
- Area 595: Matemática Aplicada.
- Area 615: Medicina Preventiva y Salud Pública (sólo para especialistas MIR, FIR, QUIR, BIR, en estas áreas).

Area 635: Música.

Area 650: Organización de Empresas.

### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este Subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o extranjera con residencia en España (en este segundo caso sólo se podrán solicitar becas en España).

b) Tener aprobadas todas las asignaturas requeridas para la obtención del título de Licenciado, de Ingeniero o de Arquitecto por una Escuela Técnica Superior, incluidas las del proyecto o preproyecto si las hubiere. La fecha de fin de estudios debe ser junio de 1986 o posterior, salvo los Licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado, respectivamente, el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser junio de 1983 o posterior. Excepcionalmente se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Dirección General de Investigación Científica y Técnica considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

c) Para las becas en España, pertenencia del Director de trabajo a un equipo investigador financiado por el Programa de Promoción General del Conocimiento. Además podrán considerarse solicitudes de candidatos con financiación de otras fuentes, así como aquellos casos en que se demuestre la no necesidad de una financiación especial.

d) Para las becas en el extranjero el candidato ha de ser previamente becario en España de este Subprograma.

3.2 Los títulos obtenidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos o al menos solicitados en el momento de incorporación a la beca.

### 4. Condiciones del Subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración anual, desde el 1 de enero de 1990 hasta el 31 de diciembre del mismo año, cuando su disfrute sea en España, pudiendo además disfrutarse en el extranjero desde el 1 de septiembre de 1990 hasta el 31 de agosto de 1991.

4.2 Las becas podrán ser renovadas por periodos anuales hasta completar un máximo de cuatro años de disfrute, para lo cual podrá computarse el período de disfrute previo de otras becas, homologables a éstas, si procede. Las becas renovadas pasarán a regirse por lo dispuesto en esta convocatoria. Dado su carácter de iniciación y formación en la investigación, la finalización del período de disfrute supondrá la imposibilidad de concesión de otra beca predoctoral del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, o de una beca de posgrado del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador.

4.3 La dotación de estas becas en España es de 84.000 pesetas mensuales, ayuda institucional de 120.000 pesetas, tasas académicas si proceden, seguro de accidentes corporales y seguro médico. Este último es extensible al cónyuge e hijos del beneficiario, siempre que no posean cobertura de la Seguridad Social.

La dotación de estas becas en el extranjero estará comprendida entre 110.000 pesetas y 150.000 pesetas mensuales, según países, ayuda de instalación a determinar y viaje de ida y vuelta al Centro de investigación extranjero, manteniéndose el resto de las ayudas como en las becas en España.

Las becas se abonarán por mensualidades completas y con referencia a la situación de derechos del becario el día 15 del mes a que corresponda.

4.4 El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director de tesis y del responsable del Centro de Aplicación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Cuando la interrupción esté causada por incompatibilidad de percepciones, el período interrumpido no podrá ser mayor de seis meses durante todo el período de beca y sus posibles prórrogas.

4.5 Los Organismos receptores de becarios en España podrán autorizarles, previo informe favorable del Director de trabajo, a realizar estancias temporales en el extranjero con objeto de completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá los procedimientos, durante el primer trimestre de 1990, para solicitar ayudas económicas que favorezcan la realización de estos desplazamientos, en la medida que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

4.6 Estos Organismos receptores de becarios en España pondrán a disposición de las unidades de investigación donde los becarios desarrollen su labor una Ayuda Institucional especialmente orientada a facilitar pequeños gastos asociados a su formación (fondos bibliográficos para el laboratorio, material fungible, asistencia a Congresos, etc.) que el

Director del trabajo estime adecuados. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica transferirá 120.000 pesetas/año para ello.

4.7 Dado el objetivo de formación de profesorado universitario que tiene el Programa Sectorial, los becarios de este Subprograma, que se encuentren en su tercer y cuarto año de disfrute, podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos, en tareas docentes de un Departamento Universitario, previa conformidad del Director de Trabajo y del Departamento implicado, hasta un máximo de sesenta horas/año, documentándose debidamente dicha colaboración a efectos de concursos.

4.8 La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

4.9 El Ministerio de Educación y Ciencia, a efectos de oposiciones y concursos, considerará como tarea investigadora el tiempo de disfrute de la beca.

4.10 Este Subprograma está abierto a su realización en un Centro de investigación extranjero. Los becarios en España de este Subprograma pueden solicitar la conversión de su beca a extranjero en la forma que se indica en el apartado siguiente. El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá proponer modificaciones en el Programa de formación planteado, a fin de mejor obtener los objetivos de este Subprograma.

### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de beca de este Subprograma para España concluye el 20 de octubre de 1989.

El plazo de presentación de solicitudes de beca de este Subprograma en el extranjero concluye el 28 de febrero de 1990, estando restringido a becarios de este Subprograma en España.

5.2 Los impresos de solicitud para las becas en España estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Formación de Investigadores y Especialistas, Subdirección General de Formación y Perfeccionamiento de Personal Investigador, calle Serrano, 150, 28006-Madrid. Los impresos de solicitud de las becas en el extranjero pueden solicitarse en el Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en la misma dirección.

También pueden recogerse los impresos en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5.3 Lugar de presentación de solicitudes: Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (Serrano, 150, 28006-Madrid), en el Registro o por correo certificado al Servicio correspondiente.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Para las becas en España, documento normalizado indicando la adscripción del Director de trabajo a un proyecto de investigación financiado por el Programa de Promoción General del Conocimiento, otra financiación documentable o bien la no necesidad de financiación especial para la realización del trabajo propuesto.

b) Fotocopia compulsada de la certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas.

c) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

d) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el disfrute de la beca.

e) Brevi informe, máximo dos folios, sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años del grupo investigador español, en el caso de becas en el extranjero, este informe se referirá a los datos conocidos por el interesado que le aconsejen su incorporación a ese Centro. En el caso de becas en España, si existe financiación de Promoción General del Conocimiento no es necesario cumplimentar este apartado.

f) Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación y en el que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo.

g) Para las becas en el extranjero debe presentarse documentación acreditativa del grado de conocimiento del idioma del país al que se desea ir, o, en su defecto, del idioma comúnmente empleado en el Centro de investigación que se solicita.

h) Fotocopia del documento nacional de identidad o tarjeta de residente.

### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

6.2 Esta Comisión será asesorada por los expertos en las materias específicas que considere necesarios.

### 6.3 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Incorporación del becario a un grupo investigador financiado por Promoción General del Conocimiento.
- b) Méritos académicos y científicos del candidato.
- c) Interés científico y técnico del proyecto de investigación, y viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los medios disponibles.
- d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del Director de trabajo y del grupo investigador en el que se integre el candidato.
- e) Adecuación del proyecto a las áreas de conocimiento convocadas en la presente Resolución.
- f) Para las becas en el extranjero se tendrá en consideración el conocimiento del idioma a emplear durante la estancia. El Director general de Investigación Científica y Técnica podrá solicitar las pruebas personales oportunas.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección serán irrecorribles.

### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establece para el seguimiento científico, y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda, para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 La posesión de una beca al amparo de este Subprograma es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Los Organismos receptores de becarios deberán comunicar cualquier causa de incompatibilidad por estos motivos.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

7.5 Remitir al Servicio correspondiente, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director de trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.6 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Trabajo.

7.7 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.8 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del Subprograma.

7.9 El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento de la beca.

### 8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo periodo deberán formularla los becarios de las convocatorias anteriores antes del 15 de mayo de 1990, si son becarios en el extranjero, y durante el mes de octubre de 1989, si lo son en España.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

## ANEXO C

### BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA DOCTORES

#### SUBPROGRAMA MEC/FULBRIGHT DE BECAS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

##### 1. Objeto de Subprograma

El objetivo de este Subprograma de becas ofrecido a jóvenes científicos españoles es múltiple:

a) Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad.

b) Posibilitar y fomentar la movilidad de los Ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).

c) Enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos prestigiosos extranjeros.

### 2. Temáticas de aplicación

Este Subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este Subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Estar en posesión del título de Doctor. En caso de no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca.

c) Desarrollar habitualmente su actividad en una Universidad o en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias cuando no dispongan de cauces adecuados para estancias de estas características.

d) Poseer un excelente conocimiento del idioma inglés, tanto oral como escrito.

### 4. Condiciones del Subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce.

4.2 El periodo de disfrute comienza el 1 de septiembre de 1990 y concluye el 31 de agosto de 1991.

4.3 Las becas podrán ser renovadas por un periodo máximo de un año. Excepcionalmente podrá considerarse una segunda prórroga si la calidad y objetivos de la estancia lo aconsejan, y existe disponibilidad presupuestaria para ello. Para este periodo límite de tres años se contabilizarán todas las modalidades de becas de perfeccionamiento de doctores correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores, al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y a otros programas de becas homologadas. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica, al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 1 de marzo de 1991. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado en la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

4.4 La dotación de estas becas será de 1.800 dólares mensuales. Incluye, además, ayuda para viajes, ayuda complementaria de 2.600 dólares, matrículas y gastos de laboratorio, si procede. La Comisión Fulbright aporta el seguro médico, apoyo en la gestión de visados así como todo tipo de apoyos técnicos y orientaciones durante el periodo de estancia de formación.

4.5 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación el 1 de septiembre de 1990. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del Director general de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación un máximo de cuatro meses. En ningún caso la fecha de finalización podrá ser posterior al 31 de agosto de 1991, por lo que la concesión de la autorización citada estará vinculada a la acreditación documental del Centro receptor de la viabilidad del proyecto propuesto en el tiempo restante.

La solicitud de prórroga de incorporación deberá producirse en los dos meses siguientes a la fecha de publicación de las concesiones en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 1989.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en: Ministerio de Educación y Ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28006 Madrid. Los interesados pueden solicitar en dicho Servicio su envío por correo.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la Entidad colaboradora:

Comisión de Intercambio Cultural entre España y los Estados Unidos de América, paseo del Prado, 28. quinta planta, 28014 Madrid.

5.3 El lugar de presentación de solicitudes es: Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28006 Madrid. La presentación podrá hacerse en el registro del Centro o por correo certificado al Servicio de Formación de Profesores Universitarios, en la misma dirección.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- a) Título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- b) Currículum vitae en un máximo de dos folios.
- c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- d) Breve informe, máximo dos folios, sobre los datos conocidos por el interesado referentes al historial científico y técnico del grupo receptor en los últimos cinco años, y que justifiquen su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- e) Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto conlleva el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma inglés. Si se presentan los resultados del examen TOEFL, con una puntuación mínima de 550 puntos, el solicitante no tendrá que realizar examen de inglés durante el proceso de selección.
- g) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo autorizando su ausencia durante el periodo de disfrute de la beca.
- h) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- i) Dos cartas de referencias formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud.

Las solicitudes y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado, exceptuadas las cartas de referencia.

Cualquier otra documentación que se aporte no será tenida en consideración para el proceso de selección.

#### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la Entidad colaboradora.

Esta Comisión será asesorada de los expertos en materias científicas que se considere necesario.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

6.3 Se concederá prioridad a los Ayudantes de Universidad y a los que estén disfrutando o hubieran disfrutado de una beca de posgrado de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y Nacional de Formación de Personal Investigador u otras becas homologadas a las anteriores.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

6.5 Los solicitantes seleccionados en una primera etapa podrán ser convocados a una entrevista personal ante miembros de la Comisión de Selección.

6.6 Los candidatos presentados a este Subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros Subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

#### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección

General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde este haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Trabajo.

7.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del Subprograma.

7.8 El incumplimiento de estos requisitos podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas o en el propio mantenimiento de la concesión de la beca.

#### 8. Renovación de becas de la convocatoria anterior

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo periodo deberá formularla los becarios antes del 1 de marzo de 1990.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá, en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se regirán por lo establecido para esta convocatoria.

### ANEXO D

#### BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA DOCTORES

##### SUBPROGRAMA MEC/MRT DE BECAS EN FRANCIA

#### 1. Objeto del Subprograma

El objetivo de este Subprograma de becas ofrecido a jóvenes científicos españoles es múltiple:

- a) Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad.
- b) Posibilitar y fomentar la movilidad de los Ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria, Ley 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).
- c) Enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos prestigiosos extranjeros.

En este Subprograma, de carácter bilateral, podrán tenerse en cuenta la adecuación de los proyectos de investigación propuestos a las líneas de mayor interés establecidas por los Gobiernos español y francés.

#### 2. Temáticas de aplicación

Este Subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

#### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este Subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Estar en posesión de título de Doctor. En caso de no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca. Excepcionalmente podrán participar en este Subprograma los Titulados Superiores Universitarios que deseen realizar un proyecto de investigación u obtener una maestría o doctorado en una Universidad francesa, cuando no exista esa posibilidad en España o cuando sea aconsejable por otras razones.
- c) Desarrollar habitualmente su actividad en una Universidad, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas o en algún otro Organismo público de Investigación. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias cuando no dispongan de cauces adecuados para estancias de estas características.

d) Poseer un buen conocimiento del idioma francés tanto oral como escrito.

#### 4. Condiciones del Subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de diez. Excepcionalmente podrán concederse doce meses cuando las características del trabajo a desarrollar así lo requieran.

4.2 El periodo de disfrute comienza el 1 de octubre de 1990 y concluye el 30 de septiembre de 1991.

4.3 Las becas podrán ser renovadas por un periodo máximo de un año. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica, al menos, tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 30 de abril de 1991. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

4.4 La dotación de estas becas será de 7.000 francos franceses mensuales. Incluye, además, ayuda para viajes, matriculas y gastos de laboratorio, si procede. Los beneficiarios tienen derecho a la Seguridad Social francesa.

4.5 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de Investigación en la fecha anteriormente señalada. Excepcionalmente, y previa autorización expresa del Director general de Investigación Científica y Técnica, podrá retrasarse la incorporación un máximo de tres meses. En ningún caso la fecha de finalización podrá ser posterior al 30 de septiembre de 1991, por lo que la concesión de la autorización citada estará vinculada a la acreditación documental del Centro receptor de la viabilidad del proyecto propuesto en el tiempo restante.

La solicitud de prórroga de incorporación deberá producirse en los dos meses siguientes a la publicación de las concesiones en el «Boletín Oficial del Estado».

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de Aplicación en la fecha autorizada renuncia a la beca.

#### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 1989.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28006 Madrid. Los interesados podrán solicitar en dicho Servicio su envío por Correo.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la Entidad colaboradora:

Embajada francesa, Servicio Científico, Programa de Becas MEC/MRT, calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid.

5.3 El lugar de presentación de solicitudes es: Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28006 Madrid. La presentación podrá hacerse en el registro del Centro o por Correo certificado al Servicio de Formación de Profesores Universitarios, en la misma dirección.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

a) Título de Doctor por una Universidad española o extranjera. Aquellos que no estén en posesión del grado de Doctor acompañarán a la solicitud una certificación académica detallada en la que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de las mismas. En esta segunda posibilidad, los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros españoles no estatales, deberán estar convalidados o reconocidos y tener plenos efectos civiles en la fecha de incorporación a la beca.

b) Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

c) Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.

d) Breve informe, máximo dos folios, sobre los datos conocidos por el interesado referentes al historial científico y técnico del grupo receptor en los últimos cinco años, y que justifiquen su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.

e) Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.

f) Documentación acreditativa del conocimiento del idioma francés.

g) Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo, autorizando su ausencia durante el periodo de disfrute de la beca.

h) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

i) Dos cartas de referencias formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud.

Las solicitudes y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado, excepto las cartas de referencia.

Cualquier otra documentación que se aporte no será tenida en consideración para el proceso de selección.

#### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la Entidad colaboradora.

Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

b) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

c) Historial científico y técnico durante los último cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato o del Centro de especialización.

d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los Gobiernos español francés.

6.3 Se concederá prioridad a los Ayudantes de Universidad y a los que estén disfrutando o hayan disfrutado de una beca de posgrado de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, y Nacional de Formación de Personal Investigador u otras becas homologadas.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

6.5 Los candidatos presentados a este Subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros Subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

#### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde este haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Trabajo.

7.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del Subprograma.

7.8 El incumplimiento de estos requisitos podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas así como en el propio mantenimiento de la beca.

#### 8. Renovación de becas de la convocatoria anterior

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo periodo deberán formularla los becarios antes del 30 de abril de 1990.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá, en atención al aprovechamiento demostrado por el becario, y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

## ANEXO E

### BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA DOCTORES

#### SUBPROGRAMA MEC/FLEMING DE BECAS EN GRAN BRETAÑA

##### 1. Objeto del Subprograma

El objetivo de este Subprograma de becas ofrecido a jóvenes científicos españoles es múltiple: a) Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad; b) posibilitar y fomentar la movilidad de los ayudantes a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); c) enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos prestigiosos extranjeros.

En este Subprograma de carácter bilateral, podrán tenerse en cuenta la adecuación de los proyectos de investigación propuestos a las líneas de mayor interés establecidas por los Gobiernos español y británico.

##### 2. Temáticas de aplicación

Este Subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

##### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este Subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión de título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- Desarrollar habitualmente su actividad en una Universidad o en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias cuando no dispongan de cauces adecuados para estancias de estas características.
- Poseer un buen conocimiento del idioma inglés a nivel de certificados de Proficiency de Cambridge, TOEFL o ELTS o equivalentes. De no poseer tal titulación, los candidatos preseleccionados deberán someterse a examen en alguna de las sedes del Consejo Británico.

##### 4. Condiciones del Subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de diez. Excepcionalmente podrán concederse doce meses cuando las características del trabajo a desarrollar así lo requiera.

4.2 El período de disfrute deberá iniciarse entre el 1 de octubre de 1990 y el 10 de enero de 1991, concluyendo el 31 de julio de 1991, salvo la excepción recogida en el apartado anterior.

4.3 Las becas podrán ser renovadas por un período máximo de un año. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 15 de abril de 1991. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

La solicitud de prórroga debe ir acompañada de una certificación del Centro receptor sobre la estimación de los gastos que dicha prórroga generaría.

4.4 La dotación de estas becas será de 1.000 libras esterlinas mensuales. Incluye, además, ayuda para viaje internacional de ida y vuelta al principio y al final de la beca, matrículas y gastos de laboratorio si procede. Los beneficiarios tienen derecho a National Health Scheme.

4.5 Los candidatos seleccionados deberán incorporarse a sus respectivos Centros de investigación en la fecha que les sea señalada, previa su solicitud.

Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

##### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 15 de diciembre de 1989.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en: Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28006 Madrid. Los interesados pueden solicitar en dicho Servicio su envío por correo.

Igualmente dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

También podrán retirarse los impresos en las oficinas de la Entidad colaboradora:

Consejo Británico, en Madrid, plaza de Santa Bárbara, 10, 28010; en Barcelona, calle Amigó, 83, 08021; en Bilbao, residencia universitaria «Terradas», plaza de la Casilla, 3, 48012; en Granada, Edificio Mecenas, polígono universitario Fuente Nueva, 18001; en Las Palmas, calle Bravo Murillo, 25, 35003; en Palma de Mallorca, calle Goethe, 1, 07011; en Sevilla, plaza Nueva, 8, duplicado, 41001; en Valencia, calle General San Martín, 7, 46004; en Segovia, Colegio universitario Domingo de Soto, calle Trinidad, 3, 40001.

5.3 El lugar de presentación de las solicitudes es: Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28006 Madrid. La presentación podrá hacerse en el Registro del Centro o por correo certificado al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en la misma dirección.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- Breve informe, máximo dos folios, sobre los datos conocidos por el interesado referentes al historial científico y técnico en los últimos cinco años del grupo receptor y que justifiquen su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- Documentación acreditativa del conocimiento del idioma inglés, si se posee alguna de las requeridas en el apartado 3.1.d.
- Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo, autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- Dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud.

Las solicitudes y los documentos que las acompañen deberán presentarse por duplicado, excepto las cartas de referencia.

Cualquier otra documentación que se aporte no será tenida en consideración para el proceso de selección.

##### 6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica, con la participación de la Entidad colaboradora.

Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que se considere necesario.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del Centro de especialización.
- Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los Gobiernos español y británico.

6.3 Se concederá prioridad a los Ayudantes de Universidad y a los que estén disfrutando o hubieran disfrutado de una beca de posgrado de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador y Nacional de Formación de Personal Investigador u otras becas homologadas.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección serán irrecurribles.

6.5 Los candidatos presentados a este Subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador, cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

##### 7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección

General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Remitir al Servicio de Formación de Profesorado Universitario, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo y, en su caso, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, con copia para la Entidad colaboradora, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del Trabajo.

7.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del Subprograma.

7.8 El incumplimiento de estos requisitos podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas y en el propio mantenimiento de la beca.

#### 8. Renovación de becas de la convocatoria anterior

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios antes del 15 de abril de 1990.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido para esta convocatoria.

### ANEXO F

#### BECAS DE PERFECCIONAMIENTO PARA DOCTORES

##### SUBPROGRAMA GENERAL DE BECAS EN EL EXTRANJERO

#### 1. Objeto del Subprograma

El objetivo de este Subprograma de becas ofrecido a jóvenes científicos españoles es múltiple:

- Atender las demandas de perfeccionamiento y reciclaje de personal cualificado en todas las áreas de conocimiento en la Universidad.
- Posibilitar y fomentar la movilidad de los Ayudantes, a que se refiere el artículo 34.4 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto «Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre).
- Enriquecimiento intelectual de nuestros grupos de investigación a través del contacto de sus miembros más jóvenes con equipos prestigiosos extranjeros.

#### 2. Temáticas de aplicación

Este Subprograma está abierto a todas las temáticas de interés para el mundo universitario.

#### 3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Para optar a este Subprograma serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Estar en posesión del título de Doctor. En caso de no poseerlo en el momento de la solicitud deberá aportar el compromiso escrito de presentación de la tesis doctoral antes del momento de la incorporación a la beca.
- Desarrollar habitualmente su actividad en una Universidad, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Excepcionalmente podrán considerarse solicitudes de otras procedencias cuando no dispongan de cauces adecuados para estancias de estas características.
- Poseer un buen conocimiento del idioma del país elegido, tanto oral como escrito, o, en su caso, de cualquier otro idioma que sea comúnmente utilizado en el Centro de Especialización extranjero.

#### 4. Condiciones del Subprograma

4.1 Las becas tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de doce.

4.2 El período ordinario de disfrute comienza el 1 de septiembre de 1990 y concluye el 31 de agosto de 1991.

Sin embargo, aquellos que deseen una incorporación urgente podrán hacerlo, previa solicitud adecuada, iniciando en tal caso el período de disfrute entre el 1 de noviembre de 1989 y el 1 de marzo de 1990, siendo, en este caso, el final del período de disfrute el 31 de agosto de 1990.

4.3 Las becas podrán ser renovadas por un período máximo de un año. Excepcionalmente, podrá considerarse una segunda prórroga si la calidad y objetivos de la estancia lo aconsejan, y existen disponibilidades presupuestarias para ello. Para este período límite de tres años se contabilizarán todas las modalidades de becas de perfeccionamiento de Doctores correspondientes al Programa Sectorial de Formación de Profesorado Universitario e Investigadores, al Programa Nacional de Formación de Personal Investigador y a otros programas de becas homologados. La solicitud de prórroga deberá formularse ante el Director general de Investigación Científica y Técnica al menos tres meses antes de la conclusión de la beca o, en todo caso, antes del 15 de mayo de 1991. Para ello se utilizará el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la Memoria, máximo 300 palabras, de la tarea realizada, informe del Director o responsable del trabajo y plan de actuaciones en caso de prórroga.

4.4 La dotación de estas becas estará comprendida entre 130.000 y 200.000 pesetas, según asigne el Director general de Investigación Científica y Técnica. Incluye, además, ayuda para viajes, ayuda de instalación, matrículas si proceden, ayuda para gastos de laboratorio, seguro de accidentes corporales y seguro médico.

4.5 Los candidatos seleccionados como nuevos becarios del Subprograma podrán solicitar un aplazamiento en la fecha de incorporación a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que decidirá sobre su procedencia. Dicha solicitud deberá presentarse en el plazo de dos meses a partir de la publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado». Este aplazamiento, nunca superior a los cuatro meses, será irrecuperable a todos los efectos.

4.6 Se entenderá que todo beneficiario que no se incorpore a su Centro de aplicación en la fecha autorizada, renuncia a la beca.

#### 5. Formalización de solicitudes

5.1 Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» queda abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 20 de enero de 1990 para la incorporación urgente, y hasta el 31 de marzo de 1990, para la incorporación normal.

Las resoluciones se producirán en torno al día 15 de los meses de octubre, diciembre y febrero, para las solicitudes de incorporación urgente que obren en poder de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, con la debida antelación para permitir su evaluación.

5.2 Los impresos de solicitud estarán a disposición de los candidatos en el Ministerio de Educación y Ciencia, Servicio de Formación de Profesorado Universitario, calle Serrano, 150, 28006 Madrid. Los interesados pueden solicitar en dicho Servicio su envío por correo.

Igualmente, dichos impresos estarán disponibles en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades y Secretaría General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

5.3 El lugar de presentación de solicitudes es: Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, Serrano, 150, 28006 Madrid. La presentación podrá hacerse en el Registro del Centro o por correo certificado al Servicio de Formación de Profesores Universitarios, en la misma dirección.

5.4 Los impresos de solicitud deberán ir acompañados de los siguientes documentos:

- Título de Doctor por una Universidad española o extranjera.
- Curriculum vitae en un máximo de dos folios.
- Memoria, máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación o especialización a realizar durante el disfrute de la beca.
- Breve informe, máximo dos folios, sobre los datos conocidos por el interesado sobre el historial científico y técnico en los últimos cinco años del grupo investigador con el que desea realizar la estancia, y que hayan animado su elección. En caso de estudios de especialización procede la presentación del programa de estudios.
- Documento que acredite la admisión en el Centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está tramitándose, deberá aportarse copias acreditativas de tal extremo. En aquellos casos en que la ejecución del proyecto propuesto conlleve el pago de tasas y/o gastos de laboratorio, será requisito indispensable manifestar su coste en la solicitud.
- Documentación acreditativa del conocimiento del idioma a emplear durante la estancia propuesta.
- Los solicitantes vinculados contractual o estatutariamente a una Universidad o Centro de Investigación español deberán acompañar documento emitido por el responsable del mismo, autorizando su ausencia durante el período de disfrute de la beca.
- Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.

i) Dos cartas de referencia formuladas en los impresos normalizados adjuntos al de solicitud.

Cualquier otra documentación que se aporte no será tenida en consideración para el proceso de selección.

6. Selección de candidatos

6.1 La selección de candidatos será realizada por una Comisión Nacional designada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

Esta Comisión será asesorada de los expertos en las materias específicas que considere necesarios.

6.2 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y técnico del proyecto de investigación o especialización. Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.
- c) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde se integre el candidato, o del Centro de especialización.
- d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Gobierno.

6.3 Se concederán prioridad a los Ayudantes de Universidad y a los que estén disfrutando o hubieran disfrutado de una beca de posgrado de los Programas Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigados, y Nacional de Formación de Personal Investigador u otras becas homologadas.

6.4 Las decisiones de carácter científico adoptadas por las Comisiones de Selección serán irrecurribles.

6.5 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime necesarias para evaluar al candidato y verificar el conocimiento del idioma del país elegido o de cualquier otro que sea comúnmente utilizado en el Centro extranjero propuesto.

6.6 Los candidatos presentados a este Subprograma podrán ser asignados por el Director general de Investigación Científica y Técnica a otros Subprogramas, dentro del marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador o del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador cuando las características de la propuesta de estancia así lo aconsejen.

7. Obligaciones del beneficiario

7.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

7.2 Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles.

7.3 Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

7.4 Remitir al Servicio de Formación de Personal Investigador, en las fechas que establezca la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o visto bueno del Director del Trabajo, y, en su caso, de la Institución en que se lleve a cabo el proyecto.

7.5 Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria, máximo de 300 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y en la que necesariamente deberá figurar un informe del Director del trabajo.

7.6 Permanecer en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director general de Investigación Científica y Técnica.

7.7 Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos del disfrute de la beca, le sean remitidos por las Entidades que colaboran en la gestión del Subprograma.

7.8 El incumplimiento de este requisito podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas y en el mantenimiento de la concesión de la beca.

8. Renovación de becas de convocatorias anteriores

8.1 La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios antes del 15 de mayo de 1990.

8.2 La Dirección General de Investigación Científica y Técnica resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el becario y según las disponibilidades presupuestarias.

8.3 Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

	SUBPROGRAMA	PAIS	FECHA LIMITE DE PRESENTACION DE SOLICITUDS	PERIODO DE DISFRUTE	DURACION	TITULACION	RETRIBUCION MENSUAL	DOTACIONES COMPLEMENTARIAS	TIPOS DE APLICACION
POSGRADUADOS	GENERAL	ESPAÑA	20-10-89	de 01-01-90 a 31-12-90	- 1 año prorrogable por dos años más	- Licenciados - Ingenieros - Arquitectos	80.000 pts.	- Tasas académicas, si proceden - Seguro médico y de accidentes corporales - 120.000 pts. de Ayuda Institucional	Cualquiera del ámbito del saber
	AREAS DE CONOCIMIENTO	ESPAÑA							Limitado a los temas relacionados en la convocatoria
		EXTRAJERINO	28-02-90	de 01-09-90 a 31-08-91			de 110.000 pts a 150.000 pts	- Tasas académicas, si proceden - Seguro médico y de accidentes corporales - Ayuda de instalación - Ayuda de viaje (ida y vuelta)	
DOCTORES	REC/PREMIUM	ESTADOS UNIDOS	15-12-89	de 01-09-90 a 31-08-91	de 6 a 12 meses prorrogable 1 año; excepcionalmente un 2º año	- Doctores	1.800 DÓL.	- Tasas académicas y gastos de laboratorio si proceden - Ayuda médica - Ayuda complementaria 2.000 \$ - Ayuda de viaje (ida y vuelta)	Cualquiera del ámbito del saber
	REC/INT	FRANCIA		de 01-10-90 a 30-09-91	de 6 a 10 meses excepcionalmente 12 meses prorrogable por 1 período más	- Doctores (excepcionalmente licenciados)	7.000 Fr.Fr.	- Tasas académicas y gastos de laboratorio si proceden - Seguro médico - Ayuda para viaje (ida y vuelta)	
	REC/PLERINO	REINO UNIDO		de 01-10-90 a 31-07-91		- Doctores	1.000 libras esterlinas		
	GENERAL	EXTRAJERINO	URGENTE hasta 20-01-90 NORMAL hasta 31-03-90	URGENTE entre 01-11-89 y 01-03-90 hasta 31-08-90 NORMAL de 01-09-90 a 31-08-91	1 año prorrogable 1 año excepcionalmente un 2º año	- Doctores	de 130.000 pts a 200.000 pts	- Tasas académicas y gastos de laboratorio si proceden - Seguro médico y de accidentes corporales - Ayuda de instalación - Ayuda de viaje (ida y vuelta)	